

INFORME SECRETARIAL

Villa del Rosario, abril 3 de 2024

Radicado: 2022-00669

Al despacho de la señora juez informando que las demandadas presentaron escrito donde manifiestan que se dé por terminado el proceso, en razón a que contra ellas, se tramitó proceso ejecutivo Singular por los mismos hechos y derecho por lo tanto expresan que hay cosa juzgada.

MARIO DULCEY GOMEZ

Secretario.

(Sin necesidad de firma. Art. 7 Ley 527 de 1999, concordado con el art. 9 de la ley 2213 de 2022)

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO.

Villa del Rosario abril 4 del 2024

Radicado: 2022-00669

Como en el contexto del memorial presentado por las demandadas, se observa que se hace alusión a la excepción de cosa juzgada, el despacho considera correr traslado por el término de tres (3) días (artículo 110 del C.G.P). A la parte demandante para que se pronuncie al respecto.

Permanezca el proceso en secretaria. Vencido el traslado, vuelva la diligencia al despacho para señalar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P.



MALBIS LEONOR RAMIREZ SARMIENTO

JUEZ.

Proyecto: M.D.G.

Reviso y corrigió: Juez

JUZGADO -PRIMO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD VILLA DEL ROSARIO – NORTE DE SANTANDER.

El anterior auto se notifica por anotación en **ESTADO ELECTRONICO** hoy cinco (05) de abril de **DOS Mil VEINTICUATRO (2024)**, a las **8:00 A. M.** y permanece hasta la **06 p.m.**

MARIO DULCEY GOMEZ

Secretario

(Sin necesidad de firma. Art. 7 Ley 527 de 1999, concordado con el art. 9 de la ley 2213 de 2022)